

Marzo de 1877 (C. L., número 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L., número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Melilla, a instancia del soldado número 4.052 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, Abdel-kader Ben Si Mohamed Dandía, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que el día 8 de Abril de 1922, con ocasión de la ocupación de Dar-Quehdani, fué herido por bala enemiga en el muslo derecho, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal médico militar de dicha plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado indígena, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan comprendidas en el artículo 10, capítulo 9.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y, en su virtud, resulta incluido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la cuarta región, a instancia del Capitán de Caballería, de reemplazo por herido en la misma, don Pedro Mediavilla Hervó, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que el día 8 de Noviembre de 1922, encontrándose en instrucción de tiro, con los regimientos retrasados de su Regimiento, al

corregir la posición defectuosa de uno de ellos, sobrevino el disparo, y como consecuencia de la detonación sufrió un desvevecimiento, fuertes zumbidos de oído, vértigos repetidos, pesadez de cabeza y sordera muy marcada, siendo trasladado a su domicilio, donde se le asistió convenientemente, sin que se lograra su curación, siendo diagnosticado el padecimiento de coacción de laberinto, con pérdida completa y permanente de la audición, por lo que más tarde ha sido declarado inútil por el Tribunal Médico militar de la cuarta región en 25 de Diciembre de 1923, siendo ya Capitán, por padecer sordera completa,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Capitán, toda vez que la inutilidad que sufre es permanente e irremediable, y se halla incluida en el artículo 3.º del capítulo 2.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L., número 88); y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (Colección Legislativa, número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Ciudad Real a instancia del Sargento de Sanidad Militar Maximiliano Molina Estero, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 23 de Julio de 1921, perteneciendo a la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla, fué herido por bala enemiga entre las posiciones de Dar Drifus y Tistutin, al retirarse hacia Melilla, en el tercio superior del brazo izquierdo, con orificio de entrada en la cara interna y el de salida en la posterior, con fractura de huesos, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal médico de la primera región, por padecer fractura mal consolidada del número izquierdo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos

al mencionado Sargento, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en los artículos 3.º, 5.º y 8.º del capítulo V del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L., número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al Teniente coronel de Estado Mayor D. Vicente Inglada Ors, con destino en la Escuela Superior de Guerra, para que asista en representación de España al Congreso Universal de Esperanto que se verificará en Ginebra del 1.º al 7 de Agosto próximo.

Tendrá derecho a las dietas reglamentarias, a los viáticos en el recorrido extranjero y a viajar por cuenta del Estado en el territorio nacional, a más de los devengos que por razón del empleo, antigüedad y destino le correspondan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Real orden de 14 del actual (D. O., número 156),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Covadonga, número 40, D. Julio Mangada Roserón, para que, en unión del Teniente coronel de Estado Mayor don Vicente Inglada Ors, asista en representación de España al Congreso Universal de Esperanto que se verificará en Ginebra del 1.º al 7 de Agosto próximo.

Tendrá derecho a las dietas reglamentarias, a los viáticos en el recorrido extranjero y a viajar por cuenta del Estado en el territorio nacional, a más de los devengos que por razón del em-

pleo, antigüedad y destino le corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la primera región.

## MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Designado el Capitán de corbeta D. Guillermo Cincúbegui y Chacón para acompañar a SS. MM. a San Sebastián y Santander, con motivo de la Jornada Regia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar esta comisión con derecho a las dietas reglamentarias por el tiempo que dure dicha jornada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección del Personal. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor central de Marina. Señores...

## HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el Auxiliar administrativo del Catastro de Rústica, D. Pío Fernández Quistano, afecto a la Jefatura provincial de Huelva, en solicitud de ampliación de la vacación reglamentaria, por motivos de salud,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario y lo que preceptúa el artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido concederle una prórroga de quince días, con sueldo entero, y otros quince con medio sueldo, según lo dispuesto en la Real orden de 5 de Abril de 1920, cuya prórroga finalizará el día 24 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. E. para los debidos efectos, con devolu-

ción del mencionado expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por D. Laurcano Ramos Ayuso, Auxiliar geómetra del Catastro de Rústica, afecto a la Jefatura provincial de Zamora, en solicitud de nueva ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle una última prórroga de quince días, sin sueldo, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya prórroga terminará el día 14 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. E. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Auxiliar administrativo del Catastro de Rústica D. Jesús de Diego y Cruz, afecto a la Jefatura provincial de Toledo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle un mes, con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 6 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Auxiliar geómetra del Catastro D. Vicente Fernández y González, afecto a la Jefatura provincial de Cuenca, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle un mes, con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 6 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Ingeniero agrónomo D. José Gabriel García Badell, afecto a la Sección Central del Catastro de Rústica, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección técnica del referido Servicio, se ha servido concederle un mes, con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 13 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la excedencia, por término de uno a diez años, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de